


DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDY


Yanahuara, 26 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:


CONSIDERANDO:




Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;




Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la norma antes citada, señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las atribuciones del alcalde lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre los Decretos de Alcaldía lo siguiente:

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante expediente N° 7280, el Banco de Crédito del Perú-BCP refiere lo siguiente:

- i. Que, en el literal b) del numeral 1.4 del artículo primero del Decreto de Alcaldía n.° 005-2020-A-MDY, establece: "PARA EL PÚBLICO USUARIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP) Y EL PERSONAL RESPECTIVO, RECONOCIDAS COMO TALES POR LA SOCIEDAD DE BANCA Y SEGUROS (SBS) EN EL DISTRITO DE YANAHUARA: (...) b) Evitar el ingreso con niños para evitar su exposición (...)"
- ii. Que, las normas indicadas en el Decreto de Alcaldía tienen como base Decretos Supremos que actualmente se encuentran derogados.
- iii. Que, no existiría sustento legal para impedir el ingreso de los niños y niñas a las entidades bancarias.
- iv. Que, contarían con diversas quejas de padres de familia que se les prohíbe el ingreso con sus menores hijos, los cuales se ven perjudicados por no poder ingresar a su establecimiento para realizar transacciones financieras.
- v. Que, por dichas razones solicitan que se proponga la modificación del citado Decreto de Alcaldía.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y como el Decreto Supremo N° 026-2022-PCM fueron derogados por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y este último fue derogado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM. Asimismo, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM fue modificado por el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en el cual no se establece alguna prohibición sobre el ingreso de los niños y niñas a las entidades financieras. Por ello, la normativa fuente del Decreto de Alcaldía N° 05-2020-A-MDY se encuentra derogada por tanto carece de sustento legal;

Que, con Informe N°150-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica señala:

- I. Suspender la aplicación del referido Decreto de Alcaldía de manera indeterminada, puesto que la normatividad que sustenta su expedición se encuentra derogada en gran parte.
- II. Encargar a la Gerencia de Servicios Comunes la elaboración de una propuesta alternativa al presente Decreto considerando las condiciones actuales y, además, el marco jurídico vigente en materia de salud pública.
- III. Notificar al BCP con la suspensión del Decreto de Alcaldía objetivo de análisis con la finalidad de dar por atendida su solicitud.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 05-2020-A-MDY, de manera indeterminada, toda vez que la normatividad que sustenta su expedición se encuentra derogada.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente, la elaboración de una propuesta alternativa al Decreto suspendido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Alejandro Aguirre
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE INFORMÁTICA
OCI
ARCHIVO

